



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDINSON GARCIA PARRA

RADICACIÓN No. 2020-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.124

En memorial presentado por la apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación suscrita en el pagaré No. 3265 – 320049534, en razón a que el demandado se encuentra al día con sus obligaciones hasta el mes de mayo de 2022 y solicita además se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como también no se condene en costas a ninguna de las partes y se haga entrega de los títulos base del recaudo a la memorialista o a quién se autorice.

La anterior petición es viable, por reunir los presupuestos exigidos por el artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo que se accederá a la solicitud, disponiendo la terminación del presente proceso, por normalización de las cuotas adeudadas y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por normalización en el pago de las cuotas adeudadas hasta mayo de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandante, se ordena a su favor el desglose de los títulos valores, base de la acción.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA